DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - No. 7139
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 2101256

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA**			**REPORTÓ:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos –UAECOB.
COE:	24	**MOVIL:**	07	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.
FECHA:	20 de Febrero de 2014	**HORA:**	10:30 a.m.	

DIRECCIÓN:	Carrera 9 No. 60-25/23/21/19 Carrera 9 No. 60-39 Calle 60 No. 9-10	**ÁREA DIRECTA:**			0.03 Ha		
BARRIO:	Chapinero Central	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			60		
UPZ:	99 – Chapinero	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	60	**MENORES**	-
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
CHIP:	AAA0091NEPA	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-17504		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE (anteriormente DPAE), en atención a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Chapinero concerniente a la querella N° 189 / 05, realizo visita técnica el día 22 de Octubre de 2005, al predio de la Carrera 9 No. 60-25 y emitió el Concepto de Amenaza Ruina No. CAR-454, donde se describe: "*En la visita realizada se evidenció que la fachada presenta un avanzado estado de deterioro caracterizado por desprendimiento de acabados, fragmentos de muros sueltos y pérdida de sección en ladrillos de arcilla, como se ve en las fotografías 1 a 4. Al interior del inmueble hay desprendimiento de acabados en los muros y colapsos parciales del cielo raso en esterilla a nivel de entrepiso, ver fotografías 5 y 6. Es evidente el estado de abandono en que se encuentra la edificación caracterizado por acumulación de basuras y deterioro avanzado de acabados, sin embargo no se identificaron daños que comprometan la estabilidad de la*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

estructura a corto plazo, ver fotografía 7". Finalmente el CAR-454 concluyo y recomiendo en su momento: "*De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la edificación ubicada en la Carrera 9 Nº 60 - 25* ***NO AMENAZA RUINA*** *en las condiciones actuales. No se evidenciaron daños que comprometan la estabilidad de la edificación ante cargas verticales, sin embargo se hacen las siguientes recomendaciones a los propietarios o responsables del inmueble:*

- *Como medida preventiva se recomienda realizar un mantenimiento a todo el inmueble que incluya el retiro y la repararación de acabados que tengan posibilidades de desprenderse, debido a que el deterioro progresivo de la edificación puede llevar a una situación de colapso a mediano plazo*

- *Implementar medidas de protección al transeúnte, hasta tanto se ejecuten los trabajos recomendados*

Nota: *La anterior recomendación no pretende hacer una actualización de la edificación a la Norma Sismo Resistente vigente (NSR-98) pues no es el alcance de este concepto*".

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 332 de 2004, ha realizado verificaciones con base en inspecciones visuales, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En atención al Evento SIRE No. 2101256, personal de Asistencia Técnica del FOPAE, realiza visita técnica el día 20 de Febrero de 2014 al predio de la Carrera 9 No. 60-25 (el predio presenta nomenclaturas adicionales Carrera 9 No. 60-23/21/19) en el barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, donde se presentaron colapsos de la estructura de cubierta que afectaron predio colindante de la Carrera 9 No. 60-39.

En el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, se emplaza una edificación "antigua" que aparentemente se encuentra deshabitada, que por su tipología y edad de construcción, posiblemente corresponde a una construcción catalogada como un Bien de Interés Cultural.

El edificio cuenta con dos (2) niveles en altura y un (1) altillo (Foto No. 1), con regularidad geométrica en planta y altura, construido posiblemente en sistema de muros de carga, en mampuestos de arcilla cocida, con placas de entrepiso conformadas por entramado de madera y cierre de cubierta en teja de arcilla cocida ("teja inglesa") que se apoya en entramado de madera; se especifica que el cielorraso del segundo (2) nivel, está conformado

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

posiblemente por esterilla de madera y recubrimiento en "yeso-cemento". En la zona frontal del predio se ubican dos (2) locales comerciales (Al momento de la visita, no es posible precisar si los locales se encuentran actualmente en uso).

En el predio de la Carrera 9 No. 60-39, se ubica una edificación de uso comercial ("Jardinería") de un (1) nivel a doble altura, construido posiblemente en sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (Tipo viga, columna), con cierre de cubierta liviana, que se apoya en entramado metálico. Hacia la zona centro-oriental, la edificación cuenta con dos (2) niveles en altura, siendo el nivel superior de uso de oficinas.

En el predio de la Calle 60 No. 9-10, se ubica una edificación de uso residencial y comercial ("Comercio de alimentos") de cinco (5) niveles en altura, construido posiblemente en sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (Tipo viga, columna), con placas de entrepiso en concreto reforzado (Tipo diafragma rígido).

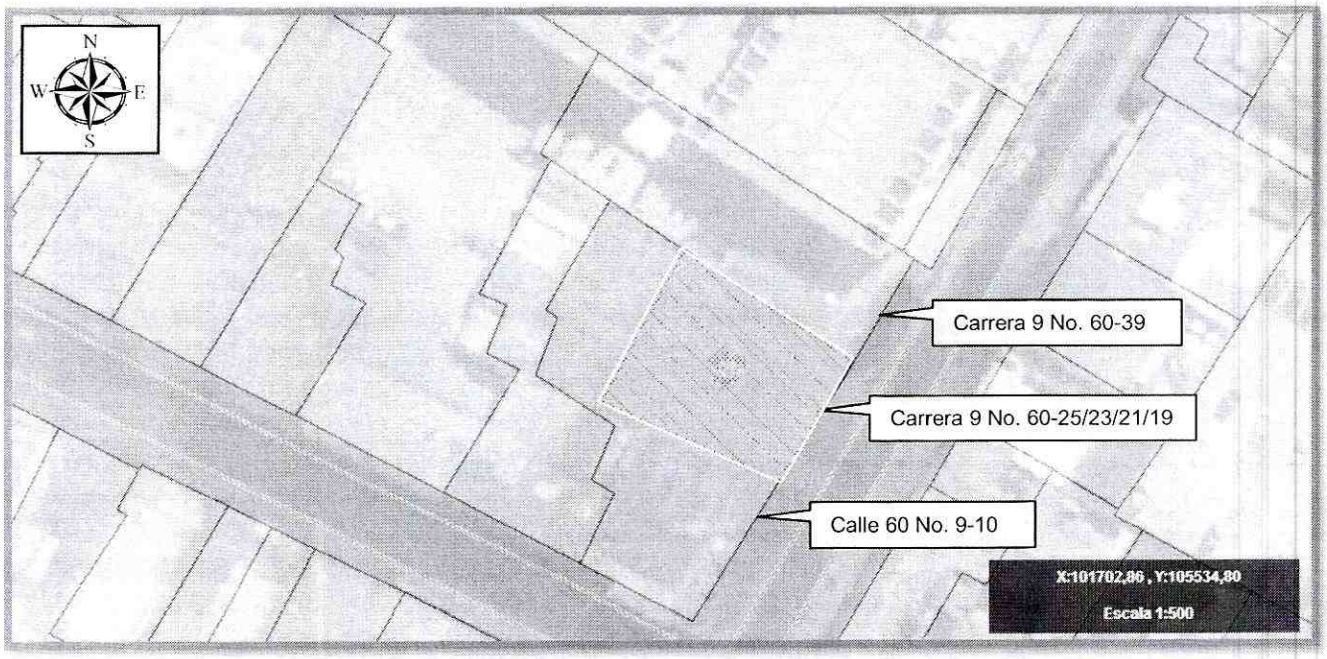


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 9 No. 60-25, Barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero (Imagen tomada del SINUPOT con base en la información suministrada por el SIG).

Con base en la inspección visual, se identifica que la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, presenta colapsos y desprendimientos de una fracción de la cubierta, muros de culata y placa de entrepiso ubicadas en el costado nor-oriental de la edificación (Foto No. 1, 2 y 3) comprometiendo un área cercana a los treinta (30) metros cuadrados; además esta edificación presenta un deterioro global severo de los elementos estructurales y no estructurales que la conforman; afectaciones relacionadas principalmente con la presencia de humedades, eflorescencias y degradación (geométrica y física) de los

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

elementos estructurales y no estructurales de cubierta, placas de entrepiso y muros de fachada y divisorios; por lo que se considera probable que en el futuro inmediato se presenten colapsos adicionales de la edificación; Por tanto, se estima que en la actualidad la estabilidad estructural de la edificación y su funcionalidad se encuentran comprometidas ante cargas normales (habituales) de servicio, por lo que se recomienda la restricción temporal de uso de toda la edificación (locales y espacios interiores deshabitados). Consecuentemente se considera que igualmente la funcionalidad del andén peatonal frente a la edificación se encuentra comprometida, considerando que dicho espacio podría ser impactado por escombro provenientes de la edificación, por lo que se recomienda la restricción temporal de uso del andén, hasta tanto se garantice la estabilidad de la edificación de la Carrera 9 No. 60-25.

Adicionalmente, parte de los escombros provenientes del colapso de la cubierta de la edificación de la Carrera 9 No. 60-25, impactan la edificación colindante de la Carrera 9 No. 60-39 (Foto No. 6 y 7), generando en esta ultima el colapso de una fracción de la cubierta liviana (Tejas y entramado metálico del costado sur-oriental del predio), comprometiendo un área cercana a los treinta (30) metros cuadrados; ante la posibilidad de colapsos adicionales del predio colindante de la Carrera 9 No. 60-25 y desprendimientos adicionales de los elementos de cubierta impactados e inestables en el predio de la Carrera 9 No. 60-39, se considera que en la actualidad la estabilidad y funcionalidad del costado sur del predio de la Carrera 9 No. 60-39, se encuentran comprometidas ante cargas normales (habituales) de servicio, por lo que se recomienda la restricción temporal de uso de una franja de cinco (5) metros (costado sur), hasta tanto se realice en retiro controlado de los elementos impactados e inestables de la cubierta de dicho predio y hasta tanto se garantice la estabilidad estructural del edificio colindante de la Carrera 9 No. 60-25.

Finalmente, con base en la inspección visual desde el exterior, se identifica que la edificación de cinco (5) niveles que se emplaza en el predio de la Calle 60 No. 9-10, no presenta afectaciones, que estén relacionadas directamente con las afectaciones evidenciadas en el predio colindante de la Carrera 9 No. 60-25, que pudiesen comprometer eventualmente su estabilidad y/o funcionalidad ante cargas (habituales) de servicio.

Es posible que las afectaciones evidenciadas en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25 y descritas en el presente informe, estén asociadas a la falta de mantenimiento preventivo, correctivo y de operación de dicha edificación, por situaciones que se desconocen y que se escapan del alcance del presente Diagnostico Técnico. Por otro lado, es evidente que el deterior de dicha edificación ha sido de carácter progresivo, pues con respecto a la visita realizada el día 25 de Octubre de 2005 y registrada en el CAR-454, se han presentado cambios significativos (degradación).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

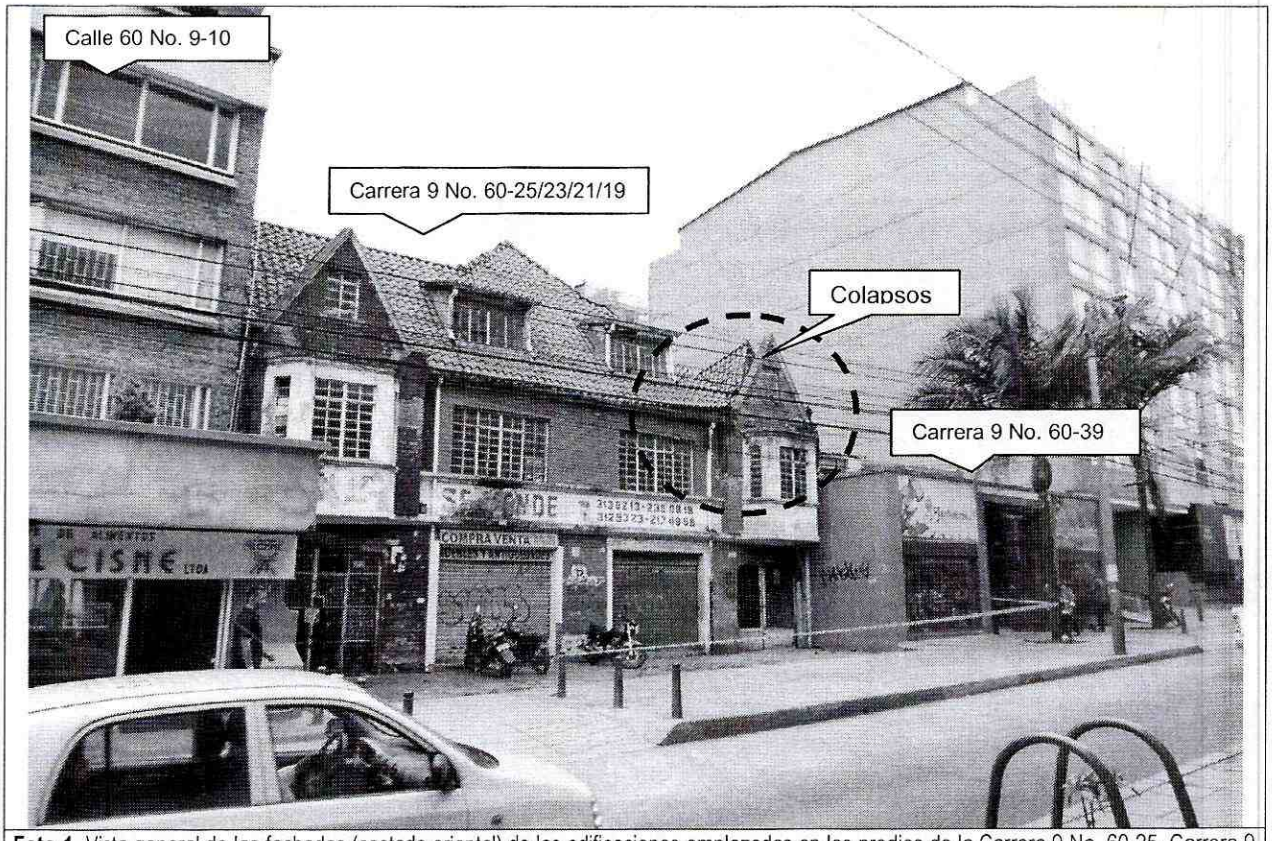


Foto 1. Vista general de las fachadas (costado oriental) de las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 9 No. 60-25, Carrera 9 No. 60-39 y Calle 60 No. 9-10. Donde se observa la zona que presento colapsos.

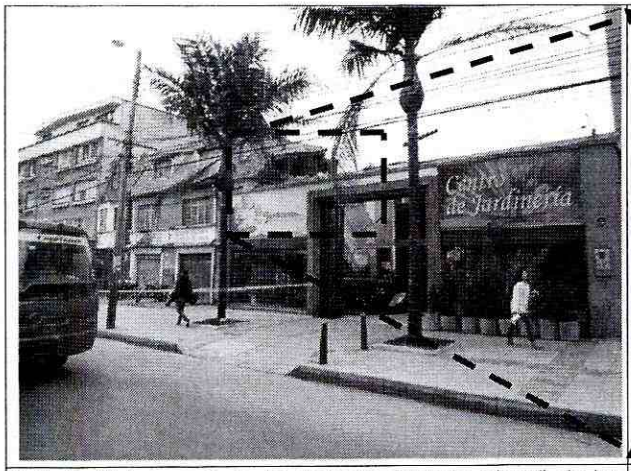


Foto 2. Vista general de las fachadas (costado oriental) de las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 9 No. 60-25, Carrera 9 No. 60-39 y Calle 60 No. 9-10. Donde se observa la zona que presento colapsos.

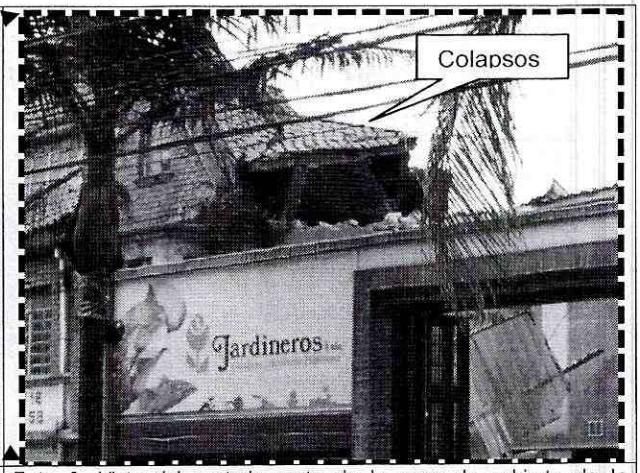


Foto 3. Vista del costado norte de la zona de cubierta de la edificación de la Carrera 9 No. 60-25, donde se observa el colapso parcial de la cubierta, e impacto y afectación sobre el predio colindante de la Carrera 9 No. 60-39.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

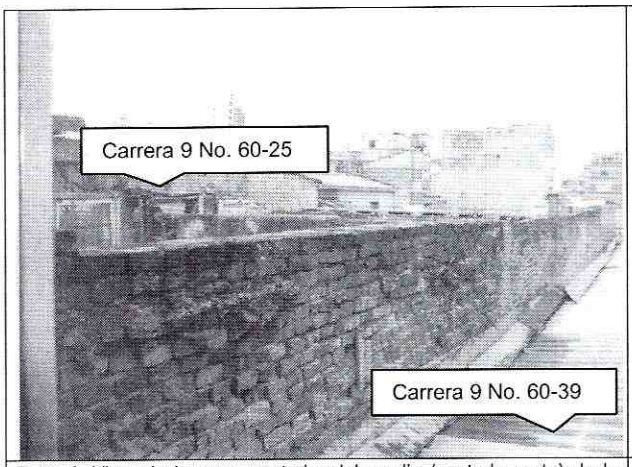


Foto 4. Vista de la zona posterior del predio (costado norte) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25, donde se observa evidencias de colapsos de cubierta, sucedidos posiblemente en tiempos posteriores.

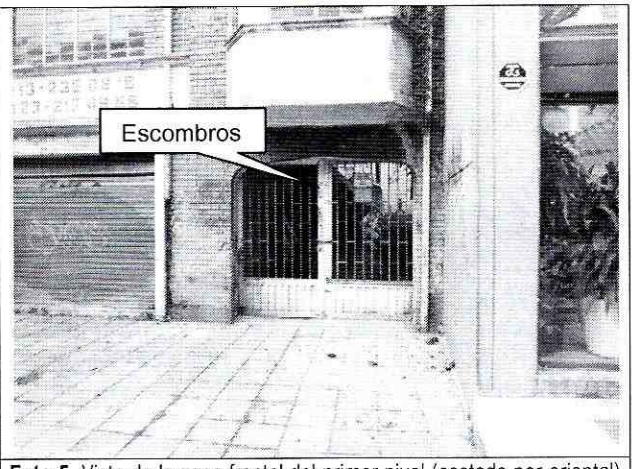


Foto 5. Vista de la zona frontal del primer nivel (costado nor-oriental) del predio de la Carrera 9 No. 60-25. Donde se observa la caída de escombro de la cubierta y entrepiso en la zona del primer nivel.



Foto 6. Vista de la zona frontal del primer nivel (costado sur-oriental) del predio de la Carrera 9 No. 60-39. Donde se observa la caída de escombro de la cubierta y entrepiso en la zona del primer nivel.

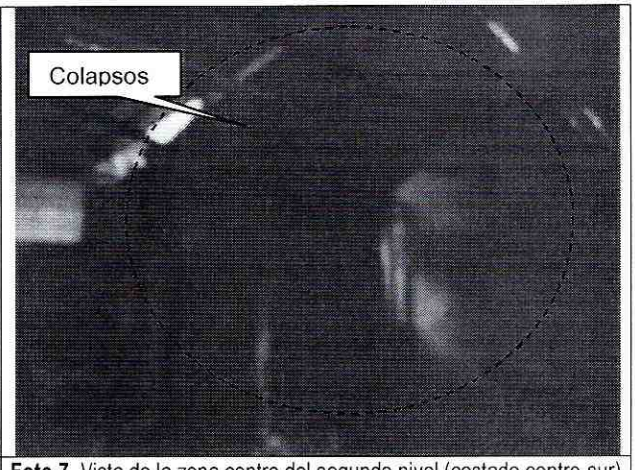


Foto 7. Vista de la zona centro del segundo nivel (costado centro-sur) predio de la Carrera 9 No. 60-39. Donde se observa la caída de escombro de la cubierta.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe, perteneciente al barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	UH	F	A	M	P	DAÑOS
1	Carrera 9 No. 60-25/23/21/19	Sin datos	-	-	-	-	-	Deterioro de carácter severo por degradación de elementos estructurales y no estructurales de cubierta, placa de entrepiso, muros divisorios y de fachada.
2	Carrera 9 No. 60-39	Aníbal Ramírez (Empleado)	-	-	30	-	30	Colapsos parciales de cubierta del costado centro-sur.
3	Calle 60 No. 9-10	Sin datos	-	-	-	-	-	Sin afectación reportada.

UH: Unidad Habitacional - **F**: Familias - **A**: Adultos - **M**: Menores - **P**: Población.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Caída de escombros del andén de circulación peatonal, provenientes de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En la actualidad, ante cargas normales (habituales) de servicio, se puede presentar desprendimientos y/o colapsos parciales adicionales de los elementos de cubierta, placas de entrepiso y muros de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, cuyos escombro eventualmente impactarían el interior de dicho predio, e impactarían el andén de circulación peatonal ubicado frente a dicho predio, e impactarían el costado sur de la edificación colindante de la Carrera 9 No. 60-39, comprometiendo la estabilidad y funcionalidad del sector.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de la infraestructura pública y privada emplazada en el sector de los predios de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, la Carrera 9 No. 60-39 y la Calle 60 No. 9-10, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero.

- El día 20 de Febrero de 2014, solicitud de restricción temporal de uso de todos los espacios interiores de la edificación (locales, la edificación se encuentra deshabitada) emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, mediante Acta No. 6395, firmada por el Señor **FERNANDO CASTRO,** identificado con C.C. 79.610.486, en calidad de Funcionario de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

alcaldía local de Chapinero; la restricción debe mantenerse hasta tanto se garantice la estabilidad de toda la edificación.

- El día 20 de Febrero de 2014, solicitud de restricción temporal de uso de todo el andén de circulación peatonal, ubicado frente al predio de Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, mediante Acta No. 6394, firmada por el Señor **FERNANDO CASTRO,** identificado con C.C. 79.610.486, en calidad de Funcionario de la alcaldía local de Chapinero; la restricción debe mantenerse hasta tanto se garantice la estabilidad la edificación emplazada en el predio en mención.

- El día 20 de Febrero de 2014, solicitud de restricción temporal del costado sur (franja de cinco (5) metros) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-39, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, mediante Acta No. 6393, firmada por el Señor **ANIBAL RAMIREZ,** identificado con C.C. 79.319.871, en calidad de Funcionario de la empresa de Jardinería que se ubica en la edificación en mención; la restricción debe mantenerse hasta tanto se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta impactados y se garantice la estabilidad la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad general de la edificación, emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio por el deterioro severo que presentan los elementos estructurales y no estructurales de la cubierta, placas de entrepiso y muros. Es posible que las afectaciones evidenciadas en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19 y descritas en el presente informe, estén asociadas a la falta de mantenimiento preventivo, correctivo y de operación de dicha edificación, por situaciones que se desconocen y que se escapan del alcance del presente Diagnostico Técnico.

  Adicionalmente, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, vendavales, granizadas, etc.) la estructura de la edificación, puede presentar afectaciones adicionales tanto en elementos estructurales como en elementos no estructurales, los cuales eventualmente pueden comprometer su estabilidad estructural general y/o parcial. Situaciones anteriores que con base en la inspección visual no son posibles de precisar.

- La estabilidad y funcionalidad del costado sur de la edificación, emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-39, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio por el riesgo de impacto de escombros provenientes de la edificación colindante de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19. No obstante lo anterior, la estabilidad estructural global de la edificación de la Carrera 9 No. 60-39, no se encuentran comprometidas ante cargas normales (habituales) de servicio.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La funcionalidad del andén de circulación peatonal frente al predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio por el riesgo de impacto de escombros provenientes de la edificación emplazada en el predio en mención.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- Teniendo en cuenta la posible calificación del Edificio evaluado de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, como inmueble de conservación, se recuerda también que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1°, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, el edificio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19 posee un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Articulo 1 de la Ley 1185 de 2008.

  De igual forma, el artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de febrero 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, en el barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, mantener la restricción temporal de uso de toda la edificación (locales y espacios interiores deshabitados), hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la edificación.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar la gestión para que se garantice la restricción temporal de uso del andén de circulación peatonal que se ubica frente a la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, en el barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la edificación ubicada en el predio en mención.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-39 (Jardineros Ltda), en el barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, mantener la restricción temporal de uso del costado sur de la edificación (franja de cinco (5) metros), hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la edificación colindante de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19.

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación que se emplaza en los predios de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19 y de la Carrera 9 No. 60-39, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, con el apoyo de personal idóneo, realizar el retiro controlado de los elementos afectados y con riesgo de colapso inmediato, para llevarla a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estas actividades deben ser adelantados por los responsables de la edificación emplazada en la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, con el propósito de garantizar la estabilidad del sector.

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación que se emplaza en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, determinar de manera **INMEDIATA** la capacidad y desempeño de las estructuras y de las cimentaciones que conforman la edificación, para lo cual es necesario adelantar estudios detallados de patología que incluyan estudios fitosanitarios, de vulnerabilidad y reforzamiento estructural, y comportamiento suelo-estructura, los cuales permitan establecer las causas detonantes de las afectaciones evidenciadas en elementos estructurales y no estructurales de la edificación; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones a implementarse en las estructuras y la cimentación de la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estos estudios deben ser adelantados por los responsables de la edificación en comento, con el propósito de garantizar durante la vida útil del mismo, las condiciones adecuadas para su uso.

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación que se emplaza en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, acoger e implementar de manera **INMEDIATA** las recomendaciones derivadas de los estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento, y comportamiento suelo-estructura, con el objeto de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la edificación en comento.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-39 en el barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, afectado por el impacto de escombros proveniente de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, con el fin de devolverle a dichos espacios las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y/o funcionalidad originales (Antes del impacto). Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable de la situación de emergencia, que se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-39 en el barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, afectado por el impacto de escombros proveniente de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, con el fin de devolverle a dichos espacios las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y/o funcionalidad originales (Antes del impacto).

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsable de las edificaciones que se emplaza en los predios de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, de la Carrera 9 No. 60-39 y de la Calle 60 No. 9-10, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las construcciones, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios, funcionarios, vecinos y transeúntes de los predios Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, de la Carrera 9 No. 60-39 y de la Calle 60 No. 9-10, en el barrio Chapinero Central.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de las edificaciones que se emplaza en los predios de la Carrera 9 No. 60-25/23/21/19, de la Carrera 9 No. 60-39 y de la Calle 60

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

No. 9-10, en el barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202 - 121671 CND
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo.

DUVAN HERNAN LOPEZ MENESES
Subdirección de Análisis y Mitigación de Riesgos – FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co